

Nombre del indicador:	Apoderamiento de hidrocarburos
Definición:	Apoderamiento de hidrocarburos: corresponde a los delitos en el Título X “Delitos contra el orden económico social” en el capítulo VI “Del apoderamiento de los hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan y otras disposiciones”, así como, los del capítulo IV “Del contrabando” los delitos relacionados con contrabando de hidrocarburos: Art. 319-1, Art 320-1 y 322-1. • Contrabando de hidrocarburos y sus derivados (Artículo 319-1 – CP). El que en cantidad superior a veinte (20) galones e inferior a cincuenta (50) introduzca hidrocarburos o sus derivados al territorio colombiano, o los extraiga desde él, por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente. • Favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados (Artículo 320-1 – CP). El que posea, tenga, transporte, embarque, desembarque, almacene, oculte, distribuya, enajene hidrocarburos o sus derivados que hayan ingresado al país ilegalmente, o que se hayan descargado en lugar de arribo sin cumplimiento de la normativa aduanera vigente, o que se hayan ocultado, disimulado o sustraído de la intervención y control aduanero. • Favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados (Artículo 322-1 – CP). El servidor público que colabore, participe, embarque, desembarque, transporte, distribuya, almacene, oculte, enajene o de cualquier forma facilite la sustracción, ocultamiento o disimulo de hidrocarburos o sus derivados del control de las autoridades aduaneras, o la introducción de las mismas por lugares no habilitados, u omita los controles legales o reglamentarios propios de su cargo para lograr los mismos fines. • Apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan (Artículo 327-1 – CP). El que se apodere de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan debidamente reglamentados, cuando sean transportados a través de un oleoducto, gasoducto, poliducto o a través de cualquier otro medio, o cuando se encuentren almacenados en fuentes inmediatas de abastecimiento o plantas de bombeo • Apoderamiento o alteración de sistemas de identificación (Artículo 327B – CP). El que se apodere o altere sistemas o mecanismos legalmente autorizados para la identificación de la procedencia de los hidrocarburos, sus derivados, los biocombustibles o mezclas que los contengan, tales como equipos, sustancias, marcadores, detectores o reveladores • Receptación (Artículo 327C – CP). El que sin haber tomado parte en la ejecución de las conductas punibles descritas en los artículos 327A y 327B adquiera, transporte, almacene, conserve, tenga en su poder, venda, ofrezca, financie, suministre o comercialice a cualquier título hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan debidamente reglamentadas o sistemas de identificación

	legalmente autorizados, cuando tales bienes provengan de la ejecución de alguno de estos delitos. • Destinación ilegal de combustibles (Artículo 327D – CP). El que sin autorización legal venda, ofrezca, distribuya o comercialice a cualquier título combustibles líquidos amparados mediante el artículo 1º de la Ley 681 de 2001 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. • Circunstancia genérica de agravación (Artículo 327E– CP). Cuando alguno de los delitos previstos en este capítulo se cometiere por servidor público, persona que ejerza funciones públicas o integrantes de grupos armados organizados al margen de la ley, las penas respectivas se aumentarán en una tercera parte a la mitad.
Qué incluye:	Se incluyen todos los casos de los delitos de contrabando de hidrocarburos y sus derivados, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, favorecimiento por servidor público de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan, apoderamiento o alteración de sistemas de identificación, receptación, destinación ilegal de combustibles y circunstancia genérica de agravación.
Fuente:	Policía Nacional de Colombia - SIEDCO Consolidador: Observatorio de Derechos Humanos y Defensa Nacional
Periodicidad:	Mensual
Desagregación temporalidad:	día/mes/año
Desagregación geográfica:	Departamento/ Municipio
Unidad de medida:	Casos
Otro tipo de desagregación:	Ninguna
Año y mes desde que se tiene la serie:	Ene 2003
Notas metodológicas de la variable:	Metodología para la consolidación de la Información Estadística del Sector Defensa y Seguridad Nacional Directiva permanente No. 013 de 2022 “Gerencia de la información estadística del sector seguridad y defensa”
Limitaciones de la serie:	Ninguna
Correo de los encargados de la información:	naryi.vargas@mindefensa.gov.co